

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 229.)

## Gobierno Civil

### Circular.

Según me comunica el Alcalde de Hontoria de la Cantera, el día 7 del corriente se recogió por el Guardia municipal del campo, D. Patricio Esabel, un novillo cuyas señas son las siguientes: de tres á cuatro años, negro con una banda roja en el lomo, las astas gruesas y despuntadas, una rozadura en el lado izquierdo, muesca en la oreja izquierda y derecha y muy grueso de todas sus extremidades.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial con el fin de que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerlo ante dicha Alcaldía, previniéndole que si no lo verifica en el plazo de 15 días, se procederá por la Alcaldía á la venta en pública subasta de dicho ganado, según previene el artículo 14 del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Burgos 18 de agosto de 1913.

EL GOBERNADOR,

Manuel Fernández de la Vega.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En los Aranceles para los Juzgados municipales aprobados por Real decreto de 4 de diciembre de 1883, así como en la reforma que de los mismos hizo el de 26, también de diciembre de 1907, no existen artículos concretamente aplicables á los derechos que hayan de percibir los funcionarios que autoricen las licencias y consejos de los padres á los que intenten contraer matrimonio con sujeción á los preceptos de nuestro Código civil.

Lo prevenido en los artículos 10 y 47 de los nombrados Aranceles de 1883 se refiere sólo á la asistencia á las Juntas de parientes, particular que ha sido derogado por la nueva forma dada al organismo tutelar por el nombrado Código.

Por tanto, parece prudente, á más de justo, fijar taxativamente los derechos que deben percibir por las diligencias todas necesarias para acreditar los expresados actos de licencia ó consejo los funcionarios que en ellos intervengan, y como quiera que se trata de documentos que no exigen gran extensión ni estudio, estos derechos deben ser módicos y consistir en una cantidad fija y uniforme que puedan soportar los interesados y remunerar á unos funcionarios que no perciben sueldo del Estado.

En consideración á lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Por cuantas diligencias puedan ser necesarias para la extensión de las actas de consentimiento ó consejo para contraer matrimonio canónico, inclusive el testimonio de

las mismas que ha de entregarse á los interesados, devengarán en concepto de honorarios dos pesetas el Juez municipal y dos el Secretario. Si á petición de los interesados, ó por cualquiera otra causa justificada se hubiere de extender el acta en el domicilio del interesado, el Juez y Secretario devengarán derechos dobles.

2.º Por las mismas actas y su testimonio, cuando los que en ellas intervengan sean personas de humilde condición económica, extremo que habrá de acreditarse tan sólo con la exhibición por parte del imputante ó del concedente de su cédula personal de 11.ª clase, y en la que además se exprese en el lugar de la profesión la de jornalero, devengará una peseta el Juez municipal y otra el Secretario; y

3.º Exceptuar por este concepto de todo derecho de arancel á los pobres de solemnidad y demás personas que lo están de obtener cédula personal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de julio de 1913.—Rodríguez de la Borbolla.—Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

(De la *Gaceta* núm. 226.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncian á oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de julio y 7 de agosto de 1912, las pla-

zas de profesor de ascenso correspondientes á las Escuelas Industriales y enseñanzas que á continuación se detallan:

En la de Valladolid una plaza de Profesor de ascenso del cuarto grupo. (Estereotomía y construcción y Dibujo arquitectónico.)

En cada una de las de Cartagena, Valencia y Valladolid, una del quinto grupo. (Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva.)

En cada una de las de Alcoy, Logroño, Las Palmas (Canarias), Vigo, Villanueva y Geltrú y Tarrasa, una del sexto grupo. (Electrotecnia.)

En la de Santander, una del séptimo grupo. (Mecanismos, máquinas-herramientas y motores.)

En cada una de las de Sevilla y Valladolid, una del octavo grupo. (Química general y Electroquímica.)

Y en la de Cartagena, una del noveno grupo. (Idioma alemán.)

De las citadas plazas de Profesor de ascenso, la correspondiente á la Escuela Industrial de Las Palmas (Canarias), se halla dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas, ó sean 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia, y las demás con la de 1500 pesetas.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910, y versarán sobre las enseñanzas que á cada plaza se asignan.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintidós años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; y tratándose de enseñanzas de carácter industrial, deberán también acreditar los aspirantes que reúnen alguna de las circunstancias siguientes:

Poseer el título de Doctor ó Licenciado en Facultad cuyos estudios se relacionen con los que á la vacante corresponden.

El de Ingeniero, el de Arquitecto ó el de Perito en cualquiera de las especialidades que comprenden las Escuelas Industriales.

Serán también admitidos, aunque no tengan ninguno de dichos títulos, los Profesores de las Escuelas industriales ó de Artes y Oficios que hayan obtenido el cargo por oposición ó por concurso y con destino á enseñanzas del mismo carácter que la plaza vacante.

A la plaza de Profesor de ascenso del noveno grupo (Idioma alemán), podrán optar todos los aspirantes que se consideren en condiciones para ello, sin que necesiten acreditar más requisitos que ser mayores de veintiún años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de julio de 1913.—El Subsecretario, Fernando Weyler.

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia á oposición libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de diciembre de 1910 y Reales órdenes de 15 de julio y 7 de agosto de 1912 las siguientes plazas de Profesor de ascenso, correspondientes á las Escuelas de Artes y Oficios y enseñanzas que á continuación se detallan:

En cada una de las Escuelas de Baeza, Córdoba, Gomera, Granada,

Lanzarote, Logroño, Oviedo, Palma, Santiago, Sevilla y Toledo, una plaza de Profesor de ascenso del primer grupo. (Dibujo Artístico.)

En cada una de las de Algeciras, Barcelona, Ciudad Real y Jerez de la Frontera, una del segundo grupo. (Modelado y Vaciado).

En cada una de las de Algeciras, Almería, Baeza, Barcelona, Ciudad Real, Córdoba, Gomera, Granada, Jerez de la Frontera, Lanzarote, Málaga, Palma, Santiago, Sevilla y Toledo, y en la industrial de Linares, una del cuarto grupo. (Dibujo lineal).

Cada una de estas plazas se halla dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; y tratándose de enseñanzas de carácter artístico, deberán también acreditar los aspirantes por medio de los correspondientes diplomas ó certificados que reúnen alguna de las circunstancias que determina el párrafo 4.º del artículo 24 del citado Reglamento de 16 de diciembre de 1910 y que son las siguientes:

«Que ha cursado y probado la enseñanza completa de su especialidad en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid ó en alguna de las de Artes Industriales en que haya establecidos los estudios superiores de Bellas Artes; que han sido mediante oposición ó concurso, Profesores numerarios de la Sección artística de Escuelas de Artes é Industrias, Bellas Artes ó Artes Industriales ó Auxiliares de las mismas Escuelas y Sección, ó sea Profesores de término ó ascenso de Escuelas de Artes y Oficios ó Industriales y hayan obtenido sus cargos por oposición ó concurso ó Profesores numerarios de Dibujo de Institutos; que hayan sido durante el tiempo marcado y obtenido calificación honorífica por sus envíos reglamentarios, pensionados del Estado, mediante oposición en la Academia de Bellas Artes de Roma, ó que á falta de estas condiciones hayan obtenido alguna recompensa en Exposiciones de Artes industriales, ó, por lo menos, medalla de segunda clase en Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.»

También serán admitidos á tomar parte en dichas oposiciones, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 27 de diciembre de 1912:

1.º Los que con carácter de interinos hayan desempeñado el cargo de Profesores numerarios de Dibujo de Institutos, durante un curso completo por lo menos.

2.º Los profesores interinos que durante el mismo lapso de tiempo lo hayan sido de Cátedras de Dibujo geométrico de Escuelas Industriales ó de alguna de las de carácter artístico ó Dibujo lineal de Escuelas de Artes y Oficios, siempre que los ejercicios de oposición en que deseen tomar parte sean á plazas de asignatura igual á la que hubieran desempeñado.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de julio de 1913.—El Subsecretario, Fernando Weyler.

(De la *Gaceta* núm. 219.)

## SECCION PROVINCIAL DE POSITOS.

### Circular.

Autorizados por la Delegación Regia los Ayuntamientos de Buniel y Arenillas de Riopisuerga para con los fondos del Pósito comprar una máquina seleccionadora de semillas, cuyo coste no exceda de 400 pesetas cada una, se abre un concurso á fin de que dentro del plazo de 15 días, á contar desde la fecha, las casas que se dedican á la venta de Maquinaria Agrícola, presenten en esta Jefatura las proposiciones que crean convenientes, las que, examinadas y pre-

vio informe pericial de las máquinas, será elegida aquella que más ventajas ofrezca tanto en precio como en detalles de construcción.

Burgos 18 de agosto de 1913.—El Jefe de la Sección, José Martínez.

## TESORERIA DE HACIENDA

En la certificación de descubierto expedida por el Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de esta provincia, por el concepto de contribución industrial, (penalidad en virtud de expediente de ocultación), contra el contribuyente y por la cantidad que se dirá, he dictado, con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto don José Arroyo, vecino de Berlangas de Roa, por la cantidad de 29.16 pesetas en concepto de contribuyente, y siendo responsable de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no hace efectivo su descubierto, incurrirá en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100, y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo al Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento del interesado.

Burgos 16 de agosto de 1913.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chimol.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Morales.

## Providencias judiciales

### Burgos.

Lic. D. Honorato de Simón Ubierna, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil que en este Juzgado se sigue á instancia de D. Estanislao Ortiz Arroyo, vecino de Ros, con D. Cesáreo Martínez Conde, que lo es de esta ciudad, sobre pago de pesetas, se ha dictado providencia, mandando sacar á pú-

Alba subasta los siguientes bienes muebles, embargados al demandado los cuales obran depositados en poder de D. Luis de Miguel, de esta localidad.

#### Bienes muebles.

Una mesa de escritorio, chapeada de palo santo, con ocho cajones y pupitre, en buen uso, tasada en 70 pesetas.

Un sofá tapizado, en 14.

Dos butacas también tapizadas, en 13.

Cinco sillas igualmente tapizadas, en 8.

Un piano, chapeado de palo santo, en 400.

Otro piano negro, en 600.

Media docena de sillas de gabinete con el respaldo tallado, en 18'50.

Una mesa de escritorio, chapeada de nogal, con seis cajones, en 50.

Otra mesa de escritorio, también chapeada de nogal, con cuatro cajones, en 35.

Un sofá de despacho y una docena de sillas de comedor, en 52.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 25 de actual y hora de las once, haciéndose saber á los licitadores, que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate es necesario acompañar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de referidos bienes.

Dado en Burgos á 13 de agosto de 1913.—Lic. Honorato de Simón.—Por su mandato, Valerio Bravo.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del art. 33 de la ley de 20 de abril de 1888, que han de actuar en el año próximo de 1914.

#### PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

##### Cabezas de familia.

Eduardo Benito Alvaro, de Arauzo de Miel.

Eleuterio Arroyo Alegría, id.

Dario Andres Paul, id.

Gabino Benito Menor, id.

Juan Solas Nebreda, Arauzo de Salce.

Genón Lozano Garcia, id.

Doroteo Casado Garachana, Barbadillo de Herreros.

Benito Cuñado González, id.

Fernando Pérez Gutiérrez, id.

Florentino Gutiérrez Gutiérrez, id.

Melitón López Vicente, id.

Alejandro Garcia Garachana, id.

Leonardo Alonso Blanco, Barbadillo del Mercado.

Vicente González Garcia, id.

Valentín Peña Alcalde, id.

Felipe Alamo Cereceda, id.

Julián Aparicio Juez, Barbadillo del Pez.

Daniel Cardero Aparicio, id.

Benigno Cardero Blanco, id.

Julián Cardero Peraita, id.

Juan Antonio Cardero Garcia, id.

Simón Garcia Peraita, id.

Santos Peraita Aleson, id.

Eustaquio Miguel Calle, Cabezón de la Sierra.

Augurio Curillo Palacios, Campolara.

Luis Garcia Vicario, id.

Basilio Garcia Maeso, id.

Baltasar Andrés Covaleda, Canicosa de la Sierra.

Francisco Alonso Ruiz, id.

Teodoro Benito Asenjo, id.

Julián Aragón Pinilla, Carazo.

Natalio Camarero Castro, id.

Félix Garcia Serrano, Cascajares de la Sierra.

Dionisio Serrano Alonso, id.

Cándido Salas Ibáñez, id.

Román Abad Muñoz, Castrillo de la Reina.

Miguel López Cilla, Castrovido.

Hermenegildo Contreras Barriuso, idem.

Nicolás Gómez Cabezón, id.

Juan Huerta Barriuso, id.

Roque González Gutiérrez, Contreras.

Juan Gil Martín, Espinosa de Cervera.

Valentín Portiguilla Llorente, La Gallega.

Fernando Escribano González, id.

Valentín Barriuso Rey, La Revilla.

Juan Garcia Heras, id.

Gregorio San Martín Benito, id.

Victoriano de Juan Martín, id.

Román Gonzalo Juan, id.

Dionisio Alonso Cuadrado, Hacinas.

Juan Gutiérrez Olalla, id.

Saturnino Molinero Camarero, id.

Manuel Olalla Alonso, id.

Manuel González Gutiérrez, id.

Lorenzo Antón Alonso, id.

Baltasar del Hoyo Gómez, id.

Agapito Benito Juan, id.

Simón Terreras Rojo, id.

Agustín Olalla Aldea, id.

Ventura Pérez Marín, Hinojar del Rey.

Norberto Huerta Calvillo, Hontoria del Pinar.

Rafael Plaza Pablo, id.

Félix Millán Gaya, id.

Vicente Hernando Alcalde, Hortiguela.

José Grande Juarros, id.

Santos Alcalde Marijuan, id.

Julián de Domingo Alonso, id.

Jenaro Martín Pérez, id.

Ramón de Domingo Alonso, id.

Domingo Alonso Romero, id.

Job Garcia del Hoyo, id.

Victor Guerrero Palacios, id.

Marcos Ruiz Cuvides, Hoyuelos de la Sierra.

Simón Llona Arribas, id.

Casiano Saiz Castrillo, id.

Nicolás Garate Rica, Huerta de Rey.

Benito Aparicio Catalá, id.

Felipe Andrés Rivero, Jaramillo de la Fuente.

Calixto Andrés Barga, id.

Ubaldo Andrés Paniego, id.

Simón Andrés López, id.

Gregorio Hernando Ortega, Jaramillo Quemado.

Tomás Alonso Arroyo, id.

Victor Palacios Abad, id.

Agustín Castaño Arroyo, id.

Julián Pérez Fernández, id.

Pablo Fuente Maria, id.

Manuel Vicario Maeso, Jurisdicción de Lara.

Pedro Vicario Medel, id.

José Moreno Prieto, id.

José Lázaro Garcia, id.

Canuto Serrano Vicario, id.

Aquilino Cuesta Serrano, Mambriellas de Lara.

Ventura Paniego Vicario, id.

Nicanor Ibáñez González, id.

Julián Arnáiz González, id.

Juan Garcia Paniego, id.

Rafael Garcia Heras, id.

Juan Grande Caballero, id.

Pablo Miguel Caballero, id.

Juan Moreno Román, id.

Gregorio Ortega Izquierdo, id.

Miguel Román Juarros, id.

Jacinto Bartolomé Mozo, Mamolar.

Fermin Bartolomé Alvaro, id.

Juan Garcia Esteban, Monasterio de la Sierra.

Braulio Garcia Esteban, id.

Pedro Esteban Garcia, id.

Adrián Maria Esteban, id.

Primo Abad Rojo, Moncalvillo de la Sierra.

Fidel Elvira Elvira, id.

Francisco Benito Alonso, id.

Celedonio Rucandio Céspedes, Monterrubio de la Sierra.

Anastasio Martín López, Neila.

Vicente Esteban Antón, Palacios de la Sierra.

Gabino Ayuso Chicote, id.

Lino Hernando Chicote, id.

Samuel Ruiz Tablado, id.

Rufino Rey Barrio, Pinilla de los Barruecos.

Vicente Sánchez Garcia, id.

José Moral Rey, id.

Elías Moreno Rey, id.

Juan Moral Sebastián, Pinilla de los Moros.

Sinforiano Moral Pascual, id.

Román Castrillo y Castrillo, id.

Laureano Bueno Hoyo, Quintanar.

Benigno González Hoyo, id.

Santiago González Gil, id.

Carlos González Arnaiz, id.

Eleuterio Arnaiz González, id.

Cándido Martínez Rioja, Quintanar de la Sierra.

Jesús de Pedro Benito, id.

Eugenio Uceró Medel, id.

Pío de Pedro López, id.

Jesús del Río Esteban, id.

Gregorio Redondo Abad, id.

Saulo Guevara de Pedro, id.

Juan Domingo Chaperó, id.

Julián Uceró Martínez, id.

Toribio Nesla González, id.

Ricardo Bartolomé Chaperó, id.

Sixto de Pedro de Pedro, id.

Rogelio Bartolomé Medrano, id.

Tomás Benito Maria, id.

León Andrés Muñoz, id.

Lorenzo Carazo Ontañón, Quintanar.

Angel Manchado Cebrián, Rabanera del Pinar.

Julián Martínez Garcia, Riocavado de la Sierra.

Agapito Blanco Sedano, id.

Felipe Martínez Garcia, id.

Domingo Martínez Mateo, id.

Hilarión Abad Giménez, Salas de los Infantes.

Cirilo Benito Barriuso, id.

Constantino Camarero Abad, id.

Agapito Camarero Martín, id.

Primitivo de Juan Abad, id.

Casto Esteban Palacios, id.

Amador Garcia Huerta, id.

Arsenio Garcia y Garcia, id.

Alejandro Garcia Molinero, id.

Federico Molinero González, id.

Ramón Molinero Camarero, id.

Lorenzo Molinero González, id.

Cirilo Olalla Huerta, id.

Abraham Ontañón Rojo, id.

Francisco Saiz Pardo, id.

Zacarias Serrano Rojo, id.

Jeremías Serrano Camarero, id.

Manuel Cubillo Paniego, San Millán de Lara.

Francisco Ibáñez Rojo, id.

Simón Paniego Blanco, id.

Frutos Barga Paniego, id.

Eulogio Juez Martínez, id.

Andrés Puente Barga, id.

Bernabé Alameda Zorrilla, Santo Domingo de Silos.

Marcelo Martínez y Martínez, id.  
 Doroteo Blanco Hervás, id.  
 José Castro Hortigüela, id.  
 Venancio Carazo Molero, id.  
 Domingo Septien Martínez, id.  
 Teodomiro Martínez y Martínez, id.  
 Pedro Alonso Martínez, id.  
 Hipólito Moreno Alonso, id.  
 Félix Alegre García, Tinieblas de la Sierra.  
 Eusebio Juez Bernabé, id.  
 Miguel Pineda del Hoyo, id.  
 Valentín González Blanco, Torrelara.  
 Juan Alonso Calvo, Valle de Valde- laguna.  
 Claudio Sebastián Pérez, id.  
 Pablo Alonso Gonzalo, id.  
 Cayetano Burgos Camarero, id.  
 Leandro Serrano Saiz, id.  
 Cosme Camarero Martín, id.  
 Elías Velasco Rodríguez, id.  
 Miguel Pérez García, Vilviestre del Pinar.  
 Eusebio Blanco y Blanco, Villaes- pasa.  
 Julián García Orcajo, id.  
 Vicente Rey Gonzalo, Villanueva de Carazo.  
 Saturnino Cámara Camarero, id.  
 Ezequiel Alonso Diez, Villoruebo.

*Capacidades.*

Antonino Benito Gutiérrez, Arauzo de Miel.  
 Pio Izquierdo Hernando, id.  
 Gervasio Hernando Benito, id.  
 Blas Benito Hernando, id.  
 Francisco Pascual Peña, Arauzo de Salce.  
 Angel Pascual Delgado, id.  
 Santos Gayubas Pascual, id.  
 Pedro Revilla Pascual, id.  
 Eduardo Yagüe Benito, Barbadillo de Herreros.  
 Evaristo Gallo Garachana, id.  
 Matías González Martín, id.  
 Teodoro Salas Martínez, id.  
 Domingo Heras Portugal, Barbadillo del Mercado.  
 Luis Blanco Sainz, id.  
 Mariano de Domingo Ceneda, id.  
 Casimiro Peraita García, Barbadillo del Pez.  
 Domingo Cardero Aparicio, id.  
 Norberto Andrés de Pedro, Cabezón de la Sierra.  
 Gorgonio Hontoria Lacalle, id.  
 Gaspar Miguel Calle, id.  
 Veremundo Ortega González, Campolara.  
 Santiago Gutiérrez Pineda, id.  
 Domingo Gutiérrez Porres, id.  
 Arturo García Herrera, Canicosa.  
 Gregorio de Pedro Andrés, id.  
 Eulogio Cuesta Campo, id.  
 Ramiro Sanz Peña, id.

Simón Terrazas Carazo, Carazo.  
 Pablo Izquierdo Palomero (mayor), idem.  
 Pedro Cámara Cámara, id.  
 Felipe Pinilla Izquierdo, id.  
 Domingo Carazo Ontañón, id.  
 Gervasio Cebrián Palomero, id.  
 Rufino Ontañón Cámara, id.  
 Francisco González Heras, Casca- jares de la Sierra.  
 Hipólito Marijuan Marijuan, id.  
 Lorenzo Hurtado Ortega, id.  
 Juan Alonso Marañón, id.  
 Pio Alonso Alonso, id.  
 Baltasar Palacios Alonso, id.  
 Pedro Ortega Portugal, id.  
 Galo Elvira Carretero, Castrillo de la Reina.  
 Pio Diez Crespo, id.  
 Luis Arribas Cabezón, Castrovido.  
 Máximo Marcos Mambrillas, id.  
 Leoncio Gómez Esteban, id.  
 Juan Contreras Castrillo, id.  
 Martín Marcos Cabezón, id.  
 Martín Gutiérrez Hortigüela, Con- treras.  
 Saturnino González Gutiérrez, id.  
 Miguel Nuñez Espeja, Espinosa de Cervera.  
 Juan Aragón Hernando, id.  
 Antonio Nebreda Hernando, id.  
 Prudencio Silleras Peñas, La Ga- llega.  
 Pablo Gonzalo Cámara, La Revilla.  
 Felipe Barriuso Camarero, id.  
 Máximo Gonzalo Camarero, id.  
 Justino Aguilera Yagüe, Hinojar del Rey.  
 Francisco Chicote Ibáñez, Hontoria del Pinar.  
 Eleuterio Llorente Martínez, id.  
 Buenaventura de Miguel García, id.  
 Francisco Juarros Alonso, Horti- güela.  
 Agustín Romero Nuño, id.  
 Isidoro Juarros Grande, id.  
 Domingo García Grande, id.  
 Eduardo Marijuan García, id.  
 Antolín Alonso Alonso, id.  
 Santiago Moral Arribas, Hoyuelos de la Sierra.  
 Guillermo Moral García, id.  
 Vicente Arribas Gómez, id.  
 Vicente Ballesteros Antón, id.  
 Gregorio Ballesteros Antón, id.  
 Julián Aparicio Moreno, Huerta de Rey.  
 Nicanor Cámara Rica, id.  
 Venancio Garate Esteban, id.  
 Francisco Guerrero Perdiguero, id.  
 Antonino Galo Diez, id.  
 Felipe Hernando Moreno, id.  
 Nicasio Ortega Guerrero, id.  
 Galo Perdiguero Guerrero, id.  
 Manuel Palacios Gimeno, id.  
 Gregorio Rica Gutiérrez, id.  
 Arsenio Rica Diez, id.

Enrique Rica Gallo, id.  
 Ladislao Rica Santo Domingo, id.  
 Eugenio Villarreal Palacios, id.  
 Juan Ortega Revilla, Jaramillo Que- mado.  
 Andrés Gonzalo Arroyo, id.  
 Gabino Rica Diez, Huerta de Rey.  
 Bernardo Cano Hernando, Jaramillo Quemado.  
 Fausto Sebastián Hernando, id.  
 Santos Gutiérrez Ortega, id.  
 Victoriano Hernando Arnaiz, id.  
 Pio Alonso Arroyo, id.  
 Felipe Hernando Ortega, id.  
 Cipriano Sainz Ortega, id.  
 Pablo Ortega Gonzalo, id.  
 Blas Arroyo Sainz, id.  
 Agapito Santamaria, Jurisdicción de Lara.  
 Benigno Moreno Vicario, id.  
 Burgos 16 de julio de 1911.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE BURGOS

*Exámenes de ingreso.*

Para seguir los estudios del Ma- gisterio de primera enseñanza, es preciso la aprobación en los exáme- nes de ingreso, que tendrán lugar en el mes de septiembre, debiendo con- tar las interesadas con la edad de 14 años cumplidos, quedando dis- pensadas de tal requisito las posee- doras de algún título académico, que justificarán por medio de certifi- cación académica oficial del Estable- cimiento donde hayan estudiado.

Para solicitar dicho examen se hace preciso acompañar á la instan- cia, dirigida á la Sra. Directora, la cédula personal corriente, certifi- cación de nacimiento del Registro ci- vil legalizada y certificación faculta- tiva de estar vacunada y no padecer enfermedad contagiosa.

La presentación de estos documen- tos se hará en la Secretaría de la Escuela, de nueve á doce, durante los días no feriados de la segunda quincena del presente mes de agosto.

Las interesadas usasán en todos los documentos que formen su expe- diente, los nombres, apellidos y na- turalidad, conforme á la partida de nacimiento.

*Enseñanza no oficial.*

Las aspirantes á dar validez aca- démica en septiembre próximo á es- tudios del Magisterio de primera enseñanza elemental y superior he- chos no oficialmente, presentarán sus instancias en la Secretaría de la Normal durante los días lectivos de la segunda quincena del mes de agosto, acompañadas de la cédula

personal corriente, certificación de nacimiento del Registro civil legaliza- da, certificación facultativa de estar vacunada y no padecer enfer- medad contagiosa y certificación académica oficial de estudios las que procedan de otros Establecimientos.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de las aspirantes, compren- derán, dentro de cada grado, las asig- naturas objeto del examen y el orden de prelación en que pretendan veri- ficarlo, así como si desean ser exa- minadas por cursos ó por asignatu- ras completas aquellas que se estu- dian en dos años.

Las interesadas presentarán en el acto de la entrega del expediente dos testigos de conocimiento, veci- nos de esta ciudad, provistos de sus cédulas que identifiquen su persona y firma, quedando dispensadas de este requisito las que lo hayan hecho en convocatorias anteriores.

Los derechos de matrícula y exa- men se abonarán en el acto de hacer la entrega de los documentos que harán personalmente ó por medio de representantes al efecto.

Los exámenes de ingreso, prueba de curso y reválida se anunciarán con la debida antelación.

*Enseñanza oficial.*

La matrícula oficial para el curso de 1913 á 1914 se verificará en todo el mes de septiembre con carácter ordinario y en octubre con el de ex- traordinario.

Burgos 14 de agosto de 1913.—La Directora, Julia Alegria.

*Alcaldía de Tórtoles.*

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anun- cio en el periódico oficial de la pro- vincia, para que en dicho plazo pue- da ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pa- sado que sea no se admitirá ninguna.

Tórtoles 22 de julio de 1913.—El Alcalde, Cipriano Delgado Niño.

**Anuncios particulares**

Se vende ó arrienda un lote de tierras en Modubar de San Cibrián de 9'820 hectáreas de terreno, (quin- ce fanegas y tres celemines.) Darán razón, calle de Martínez del Campo, antes Cubos, núm. 1, piso 3.º